

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 23 de Diciembre de 2020.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Concejalía Delegada de **DEPORTE Y SALUD** relativa al expediente 2020/036/000141 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fecha documento: 16 de Diciembre de 2020

FIRMADO

1.- JEFE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD, EDUARDO GONZALEZ MARTINEZ LACUESTA, a 16 de Diciembre de 2020
2.- CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y SALUD, JOSE FELIPE COELLO FARINA, a 16 de Diciembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
C.I.F. P-3003000 A



PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES Y SALUD

Visto el expediente 2020/036/141, iniciado a la **Sociedad Protectora de Animales y Plantas, El Cobijo, Cañada Hermosa**, con CIF G30148472, resulta lo siguiente:

ACUERDOS:

PRIMERO: Desde hace varios años el Ayuntamiento de Murcia colabora con la Sociedad Protectora de Animales y Plantas El Cobijo de Cañada Hermosa, con el fin de ayudar a la manutención y mantenimiento de los animales acogidos en sus instalaciones.

SEGUNDO: La subvención que se propone tiene su base en la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de animales de compañía de 6 de marzo de 1996 (BORM 102 de 4 de mayo de 1996), dictada en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 6/17 de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los Animales de compañía de la Región de Murcia.

TERCERO: La presente subvención es prepagable, tiene carácter excepcional y ante la imposibilidad de realizar convocatoria pública, y las consecuencias derivadas de la pandemia Covid-19, se concede al amparo de lo dispuesto en el art. 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el reglamento de desarrollo, regulado en el R.D. 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 26/2/2004.

A la vista de todo lo expuesto, el Concejal Delegado de Deportes y Salud eleva para su aprobación a la Junta Municipal de Gobierno lo siguiente:

PROPUESTA

SE ACUERDA:

PRIMERO: Conceder para el año 2020 a la **Sociedad Protectora de Animales y Plantas El Cobijo de Cañada Hermosa**, con CIF G-30148472, una **subvención por importe de 13.547,14€**, para ayudar en la manutención y el mantenimiento de los animales acogidos.

El pago será anticipado y único, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las entidades beneficiarias las actuaciones inherentes a la subvención.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 28 de Diciembre de 2020

Fecha documento: 16 de Diciembre de 2020

FIRMADO

1.- JEFE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD, EDUARDO GONZALEZ MARTINEZ LACUESTA, a 16 de Diciembre de 2020
2.- CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y SALUD, JOSE FELIPE COELLO FARINA, a 16 de Diciembre de 2020

SEGUNDO: Para el gasto propuesto existen crédito adecuado en el Presupuesto vigente, partida **2020/036/3113/48903** acreditándose la existencia de crédito suficiente por documento expedido por el departamento de contabilidad, **RC n.º 920200040802** por importe de **13.547,14€**, autorizando, disponiendo y reconociendo la obligación a favor de la **Sociedad Protectora de Animales y Plantas El Cobijo de Cañada Hermosa**, con CIF G-30148472.

TERCERO: Que para las subvención que se propone conceder, no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

-Las actividades objeto de subvención podrán desarrollarse del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

-Que respecto a la forma de justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación.

La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido:

- Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá:
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

mflLuRGU8yADqzF+11agigrM94Cf111wv9tHLatw

Z8D20vixXGRMpTzj+px1*h-dNyrV-xqPyoty7A

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 28 de Diciembre de 2020

Fecha documento: 16 de Diciembre de 2020

FIRMADO

1.- JEFE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD, EDUARDO GONZALEZ MARTINEZ LACUESTA, a 16 de Diciembre de 2020
2.- CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y SALUD, JOSE FELIPE COELLO FARINA, a 16 de Diciembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
C.I.F. P-3003000 A



- Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de, contrato laboral, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.
- En caso de alquileres, se presentarán los contratos de alquiler, recibos de pago debidamente detallados el orden, periodo al que se refieren, que deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

- Número de factura o recibo.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.
- Lugar y fecha de emisión.

Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica a la que hace referencia el apartado primero, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a las Entidades beneficiarias la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida, de conformidad con lo establecido en el art. 73.

d) De conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

mflURGU8yADqzF+11agigrM94Cf111WV9tHLatw

Z8D20vixXGRMpTzJ+px1*h-dNyrV-xqPyoty7A

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 28 de Diciembre de 2020

Fecha documento: 16 de Diciembre de 2020

FIRMADO

1.- JEFE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD, EDUARDO GONZALEZ MARTINEZ LACUESTA, a 16 de Diciembre de 2020
2.- CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y SALUD, JOSÉ FELIPE COELLO FARINA, a 16 de Diciembre de 2020

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

CUARTO: Facultar al Concejal de Deportes y Salud para la firma de cuanta documentación sea necesaria.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y SALUD

(Documento firmado electrónicamente)

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

mflLuRGU8yADqzF+11agigrV94Cf111VWV9tHLaTW

Z8D20vixXGRMpTzJ+px1*h-dNyrV-xqPyoty7A